CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y BIENES Nro. 017 de 2026	
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.
IDENTIFICACIÓN	NIT 800.123.369-2
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE ABEJORRAL – "PRECOOABE"
IDENTIFICACIÓN	NIT 811.016.454-2
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL Y BIENES LIVIANOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.
DURACIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS ML... ($15.000.000)
SUPERVISOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO Y ALMACÉN
CDP	45 DEL 30 DE ENERO DE 2026
CRP	45 DEL 30 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **SOREY CRISTINA RAMÍREX MEJIA**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 43.163.491, quien actúa en nombre y Representación Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P** con número de identificación tributaria 800.123.369-2 en su calidad de **GERENTE GENERAL** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y por la otra **SERGIO ALEJANDRO LEON ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.034.388, obrando como representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE ABEJORRAL "PRECOOABE**," con NIT 811.016.454-2 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de transporte de personal y bienes, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestar el servicio de transporte para el personal y bienes livianos de Empresas Públicas de Abejorral E.S.P. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Los lugares destino de transporte son los siguientes:

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co

TRANSPORTE DE PERSONAL Y BIENES LIVIANOS			
VEREDA	**VALOR**	**VEREDA**	**VALOR**
Alto Bonito	$350.00	La Primavera	$106.000
Alto de Cristales	$96.000	La Samaria	$192.000
Alto de Letras	$120.000	La Truchera Abejorral	$201.000
Argelia	$590.000	La Unión	$372.000
Bello	$488.000	La Variante	$70.000
Campanas	$295.000	Las Trojas	$150.000
Cañaveral	$234.000	Las Yeguas	$89.000
Canteras	$256.000	Llano Grande	$192.000
Carrizales	$214.000	Los Asientos	$38.000
Casita de cartón	$80.000	Los Dolores	$30.000
Chagualal	$202.000	Los Molinos	$65.000
Circita	$123.000	Los Pantanos	$106.000
Colmenas	$150.000	El Relleno	$40.000
Combia	$360.000	Los Rastrojos	$182.000
El Cairo	$267.000	Marinilla	$299.000
El Chagualo	$107.000	Mata de Guadua	$232.000
El Erizo	$118.000	Medellín	$580.000
El Guaico	$180.000	Media hora de espera	$29.900
El Guamo	$160.000	Mesopotamia	$149.000
El Guarango	$117.000	Morro Pelón	$118.000
El Oro	$330.000	Morrón	$240.000
El Quijote	$86.000	Naranjal	$202.000
El Reposo	$192.000	Nariño	$340.000
El Retiro	$296.000	Pantanillo	$193.000
El Vesubio	$234.000	Pantano negro	$128.000
El Volcán	$140.000	Pereira	$1.400.000
Granadillo	$116.000	Piedra Candela	$132.000
Guayabal	$224.000	Portugal	$202.000
Guayabo negro	$140.000	Puente del Buey	$266.000
Guayaquil	$383.000	Purima	$160.000
Hora de espera	$60.000	Quebrada negra	$202.000
La Avanzada	$267.000	Quebradona Arriba	$286.000
La Betulia	$180.000	Rio Piedras	$234.000
La Cascada	$192.000	Rionegro	$392.000
La Ceja	$298.000	San Antonio	$152.000
La Cordillera	$234.000	San Bartolomé	$351.000
La Curva	$150.000	San Bernardo	$192.000

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co

La Esperanza	$85.000	San Luis	$212.000
La Guaira	$234.000	San Pedro	$302.000
La Labor	$156.000	San Vicente	$212.000
La Llanada	$244.000	Santa Ana	$192.000
La Loma	$202.000	Santa Bárbara	$374.500
La M	$129.000	Santa Catalina	$118.000
La María	$160.000	Sonsón	$404.000
La Peña	$202.000	Urbanos	$30.000
La Perdida	$242.000	Ventiaderos	$140.000
La Pintada	$405.000	Yarumal	$340.000
La Playa	$290.000	Zonas periféricas	$40.000
La Polka	$149.000		

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE**: **1.)** Transportar las personas, según lo estipule el contrato dentro del término previsto para ello, conforme a los horarios, itinerarios y demás reglas contenidas en los reglamentos oficiales. **2.)** Utilizar el modo de transporte que se haya establecido en el contrato. **3.)** Respecto al transporte de bienes, materiales o herramientas, es obligación del transportador recibirlas, conducirlas y entregarlas en el estado en que las recibe, dichas cosas se presumen en buen estado, a menos que conste lo contrario. **4.)** En ningún caso el vehiculó podrá transitar a una velocidad superior a las establecidas por la Ley para este servicio. **5.)** Mantener los documentos del vehículo que se exigen por las autoridades en regla y vigentes. **6.)** Asumir los costos por combustible, peajes, mantenimiento, salarios y demás indumentaria necesaria para cumplir con el objeto del contrato. **7.)** Tener el vehículo que sea utilizado por la Empresa con los seguros de responsabilidad civil extracontractual, matrícula vigente, revisión técnico mecánica vigente, SOAT vigente. **8.)** Tener la licencia de conducción del conductor vigente y en regla. **9.)** Tener la disponibilidad de vehículos para atender la demanda de la Empresa. **10.)** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **11.)** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la empresa será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los daños que por estos actos se lleguen a causar a la empresa y/o a terceros. **12.)** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad de la Empresa se le lleguen a

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co

entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de la Empresa, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que la Empresa es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **13.)** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **14.)** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **15.)** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **16.)** Cumplir con la normatividad vigente que establece el Reglamento General de Vehículos que son destinados a transporte de personas y mercancías llevar extintores portátiles de protección contra incendios. **17.)** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **18.)** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. En virtud de este contrato **EL CONTRATANTE**, se obliga: **1).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **2).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Brindar la información y documentación que el CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **5).** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. **6).** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato. **7).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos. **8).**

Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. a).** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **b).** Recibir del **CONTRATANTE** todos los insumos, suministros, herramientas y/o materiales necesarios para la prestación del servicio y el desarrollo del objeto contractual si fuese necesario. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATANTE. a).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal **CONTRATANTE** de manera legal o contractual. **b). EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al **CONTRATISTA**, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **CLÁUSULA SEXTA: INFORMES**. En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: Informes justificando las actividades según la ejecución total del objeto contractual. Si el plazo del contrato es inferior a un mes deberá entregarse un informe detallado del lapso contratado, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de ***QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE... ($15.000.000).*** **FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** por actas parciales la suma de dinero correspondiente a los recorridos realmente realizados y facturados, que obedezcan a los pedidos por la Empresa, sin que en todo caso se supere el valor inicial del contrato, previa suscripción del acta de recibo a entera satisfacción por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos legales. El valor real del contrato, será equivalente al de la sumatoria de las facturas que presente el contratista, por los recorridos realizados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el pago por los servicios será consignado en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA** previo a las deducciones a que haya lugar ya sea de tipo fiscal, tributario o legal. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a descontar de los dineros pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o desarrollo de este. **PARÁGRAFO TERCERO: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros presupuestales número 1.2.1.2.02.02.006.03 – Servicio de transporte, por valor de $8.700.000; 4.2.4.5.02.06.03 - Servicio de transporte Acueducto, por valor de $2.100.000; 5.2.4.5.02.06.03 - Servicio de transporte Alcantarillado, por valor de $2.250.000;

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co

6.2.4.5.02.06.03 - Servicio de transporte Aseo, por valor de $1.950.000, del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45 del 30 de enero de 2026 y del Registro Presupuestal Nro. 45 del 30 de enero de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será contada desde la firma del acta de inicio, la aprobación de póliza y de la legalización del contrato, si es del caso, hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos estipulados en el contrato. **PRÓRROGA**: Sólo se concederá previa autorización de la entidad, la cual deberá constar por escrito y hará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** De conformidad con los estudios previos, se requiere las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato, por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **b.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **d.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **e.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **f. EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **g. EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VINCULACIÓN NO LABORAL. EL**

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co

CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del **CONTRATANTE**, dado que los servicios que se contratan son independientes, autónomos y no implica relación de subordinación de carácter laboral, por ende, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna distinta de lo pactado en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. EL CONTRATANTE** podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y se impondrán mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán

sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** para los efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE** estará a cargo de la Auxiliar Administrativa de Archivo y Almacén o quien haga sus veces quien se encargará de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Las actas, acuerdos, y documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Certificado de Registro presupuestal. **5.** Documentos del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el acta de inicio, y la acreditación de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las Partes y la liquidación definitiva del contrato, y 2. Por declarar **LA E.P.A.** la terminación anticipada del contrato, caso en el cual éste terminará con la liquidación definitiva del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: LA E.P.A.** podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral dando un aviso previo de quince (15) días calendario sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes, cancelando a **EL CONTRATISTA**, los trabajos realizados hasta la fecha de terminación del contrato. Además, **LA E.P.A.** podrá dar por terminado el contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: 1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato. 2. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co

ó una parte de aquél, o subcontrate su ejecución, sin la previa autorización escrita de **LA E.P.A.** 3. Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya las garantías a que está obligado por el presente contrato o cuando estas terminen y no sean oportunamente renovadas o extendidas. 4. En caso de concurso de acreedores, liquidación obligatoria o falta de atención de los pagos a proveedores, cuando sea intervenido por autoridad competente, cuando haga abandono de bienes a cualquier acreedor o efectúe daciones en pago de alguno de los bienes a terceros, cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes y cuando sean perseguidos sus bienes en cualquier tipo de proceso ejecutivo. 5. Cuando **EL CONTRATISTA**, previo requerimiento de **LA E.P.A.**, no atiendan la solicitud de cambio de personal que ésta le haga, de conformidad y en los términos de este contrato. 6. En el evento en que LA EPA determine no continuar con el desarrollo y ejecución del proyecto, cualquiera sea la causa, bastará la comunicación que se dirija a **EL CONTRATISTA**, para que de forma inmediata se dé por terminado el contrato. **LA E.P.A.** no estará en la obligación de motivar su decisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo estipulado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicaran las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de ABEJORRAL o donde lo requiera el contratante y el domicilio contractual es el Municipio de ABEJORRAL.

Para constancia, se firma en Abejorral a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Sorey Cristina Ramirez M

SOREY CRISTINA RAMÍREZ MEJIA
Gerente
Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
Contratante.

SERGIO ALEJANDRO LEON ECHEVERRI
Representante Legal
Cooperativa de Transportes de Abejorral
Contratista

ELABORÓ: Liliana María Caiedo	**REVISÓ:** Manuel Alejandro Arismendy.	**APROBÓ:** Sorey Cristina Ramírez
Liliana Caiedo		
Cargo: Auxiliar Administrativa	**Cargo:** Abogado Asesor	**Cargo:** Gerente General

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.epaesp-abejorral-antioquia.gov.co